



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

RESOLUCIÓN No. 041 DE 2015
(Noviembre 4 de 2015)

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en Prvisionalidad a un empleada para acupar el cargo de Profesional Universitario grado 16”

La suscrita **JUEZ DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA**, en uso de sus atribuciones legales consagradas en el numeral 8 del artículo 131 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el numeral 7 del artículo 93 del Acuerdo N° PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que creó con carácter permanente; trasladó y transformó unos despachos judiciales y cargas en todo el territorio nacional, fueron creados un (1) cargo de profesional universitaria grado 16 y dos (2) cargos de sustanciador en cada uno de los Juzgados Administrativos de éste Circuito Judicial.

Que en el artículo 2 del mencionado acuerdo se dispuso que dicha creación sería efectiva a partir del 29 de octubre de 2015 y en su artículo 95 determinó que para tales medidas existe disponibilidad presupuestal.

Que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Seccional Tunja allegó a este Despacha copia del certificado de disponibilidad presupuestal No. 50115 de 30 de octubre de 2015, para dichos cargos.

Que mediante Circular No. DESTJC15-73 de 3 de noviembre de 2015, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, comunicó a todos los nominadares de Despachos Judiciales de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, que el CDP No. 50115 de 30 de octubre de 2015, expedido por el Jefe del área de Presupuesto de esa Dirección, ampara compromisos por la creación de cargos permanentes, efectuada mediante el precitado acuerdo, dentro de ellos los dos (2) OFICIALES MAYORES DE CIRCUITO, y el de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16, que fueron creados en la planta del JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA.

Que el precitado acuerdo en su artículo 5 igualmente dispuso que los nombramientos se efectuaran de las correspondientes listas de elegibles, conforme a la Constitución, a la Ley Estatutaria y a los Acuerdos de la Sala Administrativa.

Que mediante Certificado CSJBPSA15-3056 de 4 de noviembre de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Tunja, hizo constar que actualmente no existe Registro de Elegibles vigente para proveer los cargos de empleados de Juzgados, Tribunales y Centro de Servicios.

Que a fin de garantizar la continuidad de prestación del servicio público de acceso a la administración de justicia, se hace indispensable nombrar en provisionalidad en el cargo de Profesional Universitario grado 16 al abogado GERMÁN ANDRÉS CAMARGO FONSECA identificado con C.C. N° 1.049.620.378 de Tunja quien cumple con los requisitos exigidos para desempeñarlo, a partir del cuatro (4) de noviembre de dos mil quince (2015), a fin de suplir la vacancia que se presenta ante la ausencia de lista de elegibles para proveer el cargo en propiedad y carrera judicial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD al abogada GERMÁN ANDRÉS CAMARGO FONSECA identificada con C.C. N° 1.049.620.378 de Tunja, en el carga de PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16 del Juzgado Dace Administrativa Oral de Tunja, a partir del cuatro (4) de noviembre de das mil quince (2015), y hasta que se pravea en propiedad el carga, de canformidad can la dispuesta en el Acuerdo N° PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 y el Registro Presupuestal N° 50115 de 30 de actubre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez se comunique esta decisión y la misma sea aceptada, la persona nombrada deberá tomar posesión del misma, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de ley.

ARTICULO TERCERO: Camuníquese y envíese copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursas Humanas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá para las fines legales pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resalución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DIANA MARCELA GARCÍA PACHECO
Juez